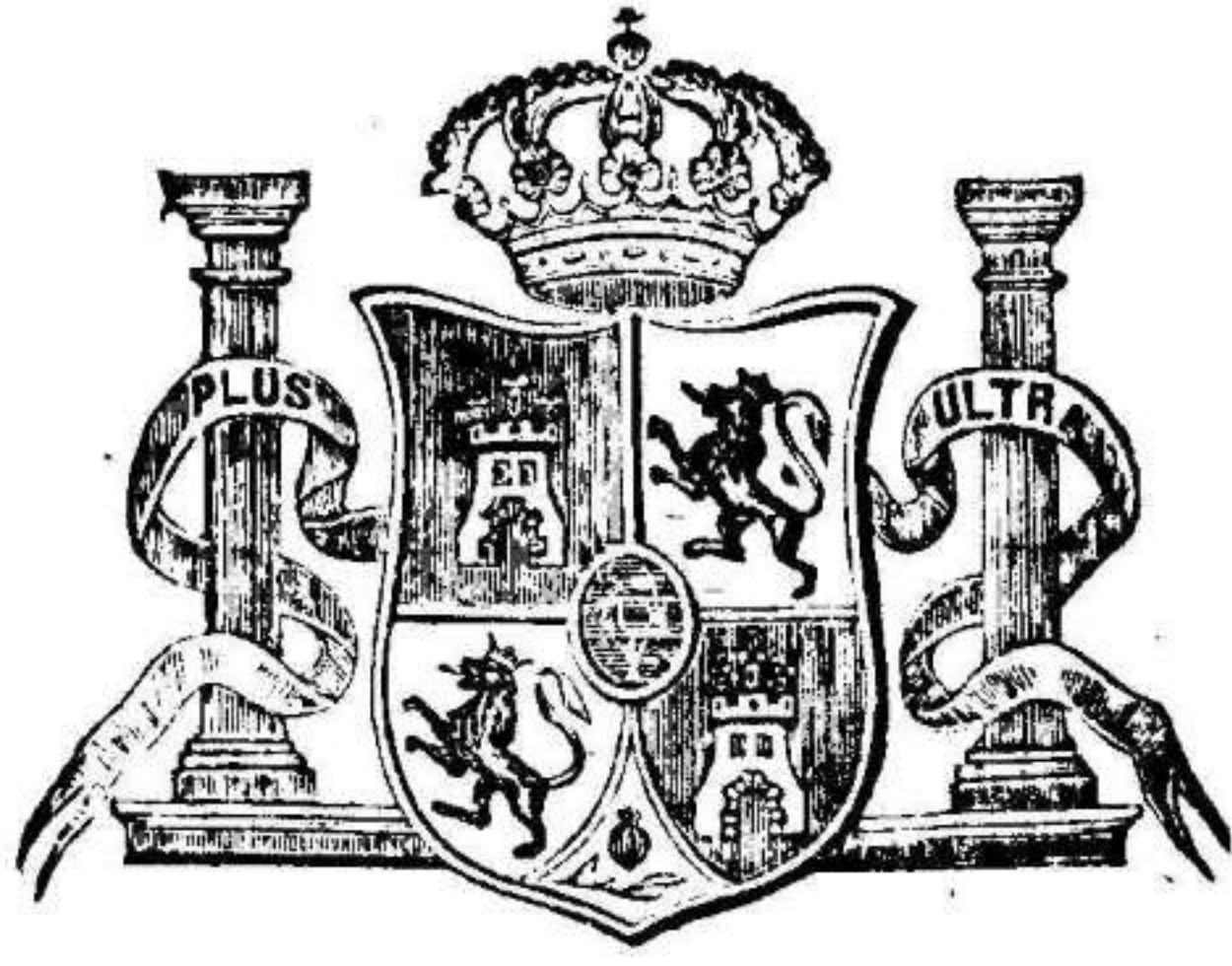


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 1.º de Enero.*)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR N.º 1.

Elecciones municipales.

CONVOCATORIAS.

Hallándose vacantes cinco cargos de Concejales en el Ayuntamiento de Frechilla, que ascienden á la tercera parte del número total de que se compone, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial en el referido distrito de Frechilla á fin de cubrir dichas cinco vacantes de Concejales para el día 20 de Enero próximo, en el que como Domingo tendrá lugar la votación, debiendo, por tanto, reunirse la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el día 13, como Domingo anterior al de la elección y verificarse el escrutinio general el 24, Jueves inmediato posterior, en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, cuya observancia recomiendo en todas las operaciones electorales, así como la del de 24 de Marzo de 1891, en cuanto á las reclamaciones y demás actos posteriores á la elección.

Palencia 31 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

CIRCULAR N.º 2.

Hallándose vacantes dos cargos de Concejales en el Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, que ascienden á la tercera parte del número total de que se compone, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial en el referido distrito de Bustillo del Páramo á fin de cubrir dichas dos vacantes de Concejales para el día 20 de Enero próximo, en el que como Domingo tendrá lugar la votación, debiendo, por tanto, reunirse la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el día 13, como Domingo anterior al de la elección y verificarse el escrutinio general el 24, Jueves inmediato posterior, en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, cuya observancia recomiendo en todas las operaciones electorales, así como la del de 24 de Marzo de 1891 en cuanto á las reclamaciones y demás actos posteriores á la elección.

Palencia 31 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

CIRCULAR N.º 3.

Hallándose vacantes dos cargos de Concejales en el Ayuntamiento de Herrerueta, que ascienden á la tercera parte del número total de que se compone, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 46 y 47 de la ley Municipal, he acordado convocar á elección parcial en el referido distrito de Herrerueta á fin de cubrir dichas dos vacantes de Concejales para el día 20 de Enero próximo, en el que como Domingo tendrá lugar la votación, debiendo, por tanto, reunirse la Junta municipal

del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores el día 13, como Domingo anterior al de la elección y verificarse el escrutinio general el 24, Jueves inmediato posterior, en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, cuya observancia recomiendo en todas las operaciones electorales, así como la del de 24 de Marzo de 1891, en cuanto á las reclamaciones y demás actos posteriores á la elección.

Palencia 31 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Manuel Luengo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Con justo motivo se preocupa la opinión de los estragos que pueda ocasionar el próximo año la temida plaga de la langosta, y deber del Gobierno es interesarse, como ya lo ha hecho, adoptando las medidas que en esta primera campaña preparatoria podrán acordarse, queriendo probar así lo propicio que se halla, dentro de las circunstancias y de los medios que posee, en remediar con enérgicos procedimientos y recursos extraordinarios los estragos que la plaga produce.

Para evitar, pues, dificultades que no previstas á tiempo resultarían luego insuperables, y conviniendo conocer todos los trabajos que por las Juntas provinciales y municipales se han efectuado, partiendo de lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que antes del 31 del corriente mes se comuniquen á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio por V. S. los siguientes datos:

1.º Si en todos los distritos municipales de esa provincia donde haya certeza ó temores de invasión

de la langosta se han constituido las Juntas á que se refiere el art. 1.º de la citada ley del 79.

2.º Si se han formado las relaciones donde figuren los datos necesarios para saber fijamente el número de hectáreas de terreno infesto, y extensión roturada ó escañificada.

3.º Si se han formulado los presupuestos correspondientes.

4.º Informe relativo al tanto por ciento con que se han gravado el imponible por territorial, y las cuotas de contribución industrial, así como nota de los ingresos realizados en el mes último, é inversión de las cantidades recaudadas.

5.º Si por deficiencia de los presupuestos formados ha sido preciso acudir á la autorización que la ley concede en su art. 19, y si aun después de empleado este medio se ha impetrado el auxilio de la Diputación Provincial.

6.º Nota de los pueblos donde no se hayan cumplido los preceptos de la ley y relación de las multas impuestas á los Alcaldes y Vocales de las Juntas por dicho concepto.

7.º y último. Remisión de un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL donde se halle inserto el resumen general de los terrenos acotados en la provincia.

Por la mera exposición de los datos que se reclaman del notorio celo de V. L., comprenderá la importancia que aquéllos tienen, y la necesidad que existe de que con la mayor esmerada y urgencia los remita al Centro ya indicado, para que, con vista de ellos y de los facilitados por el servicio Agronómico, se puedan adoptar todas las medidas que sean precisas, conforme lo requieran la importancia de la invasión, los trabajos practicados y los recursos con que se cuenta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Diciembre de 1900.— Sánchez de Toca.—Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta del día 27 de Diciembre.*)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

RELACION nominal de los mozos que, procedentes de los reemplazos de 1898 y 1899 están sujetos á revision, expresándose la causa de la exención y los años que cada uno debe revisar.

Partido de Astudillo.

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCION.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1899.	1898.	
1	Toribio Illera Ruiz.	Amayuelas de Arriba.	Corto.			
2	Juan Gaité González.	Amusco.	Padre impedido y sexagenario.	1	1	1
3	Luciano Martínez Antolín.	Idem.	Corto y padre impedido.	1		2
1	Vidal Gómez Caro.	Idem.	Viuda pobre.		1	1
3	Germán Castañeda López.	Idem.	Inútil y viuda pobre.		1	1
7	Antonio Heredia Aparicio.	Idem.	Inútil.		1	1
15	Mariano Requena Osorno.	Idem.	Corto é inútil.		1	1
16	Pablo Vega Campón.	Idem.	Viuda pobre.		1	1
17	Leopoldo Gil Fernández.	Idem.	Padre pobre impedido.		1	1
21	Estéban Martínez Cantero.	Idem.	Idem.		1	1
2	Ildefonso Escobar Vázquez.	Astudillo.	Inútil.	1		2
3	Serapio López Tapia.	Idem.	Inútil y hermano en el servicio.	1		2
12	Eugenio Arce González.	Idem.	Inútil.	1		2
15	Pedro González Illana.	Idem.	Viuda pobre.	1		2
19	Vicente Ayuso Vargas.	Idem.	Inútil.	1		2
5	Francisco Bustillo Estébanez.	Idem.	Viuda pobre.		1	1
6	Pedro Pérez Crespo.	Idem.	Inútil.		1	1
9	Victoriano Varas Palacios.	Idem.	Hermano en el servicio.		1	1
10	Florentino Calvo Vargas.	Idem.	Padre pobre impedido.		1	1
11	Jacinto Bartolomé Aguado.	Idem.	Inútil.		1	1
17	Mariano González Pérez.	Idem.	Viuda pobre.		1	1
25	Angel Varas Castaño.	Idem.	Madre casada con sexagenario.		1	1
29	Julio Castrillo Calvo.	Idem.	Hermano fallecido Cuba y padre impedido.		1	1
6	Adolfo Valles Torres.	Boadilla del Camino.	Viuda pobre.	1		2
1	Luciano Román Cabiedes.	Idem.	Idem.		1	1
6	Rufino Dehesa Fernández.	Idem.	Corto y viuda pobre.		1	1
3	Mariano Sendino Valdivieso.	Cordovilla la Real.	Inútil.		1	1
5	Aurelio Chicote González.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1	1
1	Santiago Tapia García.	Itero de la Vega.	Viuda pobre.	1		2
4	Félix Gúezmes García.	Lantadilla.	Padre pobre impedido.	1		2
5	Antonio Calderón Ruiz.	Idem.	Viuda pobre.	1		2
7	Ignacio Guerra Hermoso.	Idem.	Corto y padre pobre impedido.	1		2
2	Simón Ruiz García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1	1
7	Saturnino Fernández Fernández.	Idem.	Inútil.		1	1
1	Hermenegildo Hierro Pérez.	Melgar de Yuso.	Viuda pobre.	1		2
5	Angel Martín Gatón.	Idem.	Idem.	1		2
6	Constantino Domingo Martín.	Idem.	Idem.	1		2
7	Julian Salcedo Gómez.	Idem.	Padre pobre impedido.		1	1
2	Pedro Fernández Arce.	Palacios del Alcor.	Corto y padre pobre sexagenario.		1	1
3	Federico Aranguiz Serrano.	Piña de Campos.	Inútil.	1		2
7	Simplicio Cieza González.	Idem.	Corto y padre sexagenario.	1		2
7	Daniel Madiavilla Calle.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1	1
8	Leopoldo Arias Prieto.	Idem.	Inútil.		1	1
16	Rosendo Martínez González.	Idem.	Padre pobre impedido.		1	1
4	Mariano Alonso Zapatero.	Rivas.	Idem.	1		2
4	Félix Moro Martínez.	Idem.	Viuda pobre.		1	1
2	Federico Sanmiguel Molledo.	Santoyo.	Idem.		1	1
8	Samuel Toribios Catalina.	Idem.	Inútil y viuda pobre.		1	1
11	Nicasio Prieto Gallardo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1	1
2	Mariano García Alonso.	Támara.	Inútil.		1	1
3	Antonio Valencia Herrera.	Idem.	Padre pobre impedido.		1	1
1	Laurentino Alaiz Urbaneja.	Torquemada.	Corto y padre sexagenario.	1		2
15	Anastasio García Calvo.	Idem.	Viuda pobre.	1		2
20	Nicolás Miguel Alaiz.	Idem.	Inútil.	1		2
3	Benito Tejedor Platero.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.		1	1
7	Severino Nicolás Ibáñez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1	1
14	Demetrio Escalante Pisano.	Idem.	Viuda pobre.		1	1
16	Simeón de la Fuente Blanco.	Idem.	Padre pobre sexagenario.		1	1
35	Sabiniano Husillos Rojo.	Idem.	Inútil.		1	1
1	Godofredo Guevara González.	Valdeolmillos.	Padre pobre sexagenario.		1	1
1	Fernando Dónis Dónis.	Valdespina.	Idem.	1		2
2	Pedro González Santos.	Idem.	Idem.		1	1
9	Mauro Vivar Gutiérrez.	Villagimena.	Corto, viuda pobre y hermano en el servicio.		1	1
2	Angel Sierra Abad.	Villalaco.	Corto y padre impedido.	1		2
1	Alejandro Sendino Martín.	Idem.	Inútil y padre impedido.		1	1
3	Francisco Bravo Borro.	Villamediana.	Corto.		1	1
5	Aresio Izcaría García.	Idem.	Corto, padre sexagenario y herm.º impedido.		1	1
1	Ciriaco Torca Martínez.	Villodrigo.	Padre impedido y sexagenario.	1		2

Partido de Baltanás.

3	Emerenciano Pérez López.	Alba de Cerrato.	Viuda pobre.	1		2
2	Emilio Galindo Barcenilla.	Antigüedad.	Hermanos huérfanos.	1		2
3	Teodoro Martín Aita.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el servicio.	1		2
6	Pedro de la Cruz de Juana.	Idem.	Madre casada con sexagenario.	1		2

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1899.	1898.	
9	Juan Rayaces Frías.	Antigüedad.	Inútil.	1	»	2
10	Maximino Clavero Ortega.	Idem.	Corto.	1	»	2
8	Domingo González García.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
14	Saturio Rodríguez Redondo.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
3	Eusebio Fombellida Puertas.	Baltanás.	Padre pobre impedido.	1	»	2
6	Tomás González Aparicio.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	2
12	Eusebio Calleja Núñez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	2
15	Eusebio Cabezudo Estéban.	Idem.	Corto.	1	»	2
3	Pedro Ruipérez Curchet.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	1
9	Arsenio Rodríguez Diez.	Idem.	Inútil.	»	1	1
11	Felipe Baranda Fombellida.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
12	Mariano Cabezudo Merino.	Idem.	Inútil.	»	1	1
13	Juan Manuel Moras Rodríguez.	Idem.	Viuda pobre y hermano en el servicio.	»	1	1
16	Jesús Diago Maté.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
17	Sinforoso Curiel Puertas.	Idem.	Idem.	»	1	1
20	Antonio Cepeda González.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
24	Marcelino Franco Abad.	Idem.	Hermanos huérfanos.	»	1	1
28	Natalio Atienza Nieto.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
29	Estéban Vicario Puertas.	Idem.	Hermanos en el servicio.	»	1	1
10	Adolfo Bartolomé Amón.	Castrillo de Don Juan.	Padre impedido.	»	1897	1
3	Gabriel Bartolomé Carrascal.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	2
6	Julio Aragón Mena.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	2
1	Leandro González Santos.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
2	Félix Hermano Revilla.	Idem.	Inútil.	»	1	1
3	Tomás Ortega Treviño.	Idem.	Corto.	»	1	1
10	Miguel Simón Román.	Idem.	Hermano en el servicio.	»	1	1
11	Venancio Bartolomé Arroyo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
1	Felipe Pérez Nieto.	Castrillo de Onielo.	Padre pobre impedido.	1	»	2
1	Epifanio Palacios Flores.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
3	Mateo Flores Palacios.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
2	Fernando Pérez Pardo.	Cevico de la Torre.	Padre pobre sexagenario.	1	»	2
3	Juan Muñoz Rojo.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	2
8	Teodoro Pérez Mérida.	Idem.	Hermano en el servicio.	1	»	2
12	Aurelio Bujedo Julian.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	2
3	Angel García Márcos.	Idem.	Corto.	»	1	1
5	Isaac Gallego Monedero.	Idem.	Hermano fallecido de enfermedad en Cuba.	»	1	1
8	Leonardo López Peña.	Idem.	Corto, hermanos uno servicio y huérfano.	»	1	1
11	Sotero Rey Medina.	Idem.	Padre pobre impedido.	»	1	1
15	Serafin Corada Estéban.	Idem.	Idem.	»	1	1
24	Modesto Sánchez González.	Idem.	Inútil.	»	1	1
2	Feliciano Conde Monje.	Cevico Navero.	Padre pobre impedido.	1	»	2
9	Andrés Montenegro de la Cruz.	Idem.	Corto.	1	»	2
5	Pedro Asensio Alejos.	Idem.	Idem.	»	1	1
8	Raimundo Villahoz Asensio.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
10	Entiquio Bartolomé Sardón.	Idem.	Madre casada con impedido.	»	1	1
1	Amancio Pérez Terraus.	Cobos de Cerrato.	Corto.	1	»	2
1	Agapito García Rodríguez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
4	Baldomero Garrido Palenzuela.	Cubillas de Cerrato.	Hermano en el servicio.	1	»	2
3	Avelario Pérez Palomo.	Espinosa de Cerrato.	Viuda pobre.	1	»	2
2	Jorge Alvaro Pinillos.	Idem.	Corto.	»	1	1
1	Jenaro Mendoza Núñez.	Hérmedes.	Madre casada con sexagenario.	1	»	2
2	Teófilo Rojo Zumel.	Idem.	Padre sexagenario y hermano impedido.	1	»	2
4	Leonardo Arroyo González.	Idem.	Corto y viuda pobre.	1	»	2
3	Fidencio Villoriego Chimeno.	Herrera de Valdecañas.	Inútil.	1	»	2
2	Castor Macho Galindo.	Idem.	Corto.	»	1	1
4	Sidonio González Villoriego.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	»	1	1
5	Manuel Macho Diez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
6	Natalio Macho Núñez.	Idem.	Inútil.	»	1	1
1	Tirso Pelayo Abarquero.	Hontoria.	Idem.	1	»	2
2	Manuel Márcos Otero.	Idem.	Idem.	»	1	1
7	Emiliano Campo Hijarrubia.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
1	Eusebio López Ledrosa.	Hornillos.	Viuda pobre.	1	»	2
2	Lúcio Valdeolmillos Ruipérez.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	2
1	Antonio García Vaca.	Idem.	Idem.	»	1	1
2	Claudio Grijalvo Moreno.	Palenzuela.	Hermano en el servicio.	1	»	2
4	Jacinto Orozco de los Mozos.	Idem.	Hermano fallecido en Cuba.	1	»	2
5	Alejandro Ibáñez Antón.	Idem.	Corto.	1	»	2
9	Luciano Rincón Sedano.	Idem.	Inútil y padre sexagenario.	1	»	2
14	Alberto Becerril Tejero.	Idem.	Corto.	1	»	2
1	Jerónimo Gómez Maestro.	Idem.	Inútil y viuda pobre.	»	1	1
8	Gregorio Castrillejo Diez.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
4	Jacinto Maroto Ibáñez.	Idem.	Idem.	»	1	1
8	Eustaquio Valderas Escribano.	Idem.	Idem.	»	1	1
10	Canuto Ortega Martínez.	Idem.	Corto.	»	1	1
1	Félix Herrero Niño.	Población de Cerrato.	Inútil y hermano en el servicio.	»	1	1
»	Jesús Gutiérrez Calvo.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	1	»	2
5	Crispiniano Mena González.	Quintana del Puente.	Inútil.	1	»	2
2	Pablo Diez Rioja.	Reinoso.	Corto.	1	»	2
3	Vicente García Sanmiguel.	Idem.	Idem.	1	»	2
1	Leonardo Ortega Sánchez.	Soto de Cerrato.	Idem.	1	»	2
4	Nemesio Pérez Maestro.	Idem.	Inútil.	1	»	2
6	Juan Sanz Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1	»	2
8	Isidoro García Pérez.	Idem.	Viuda pobre.	1	»	2
1	Arselio Estefanía Hernández.	Idem.	Idem.	»	1	1
3	Santiago de Cós Ibarlucea.	Tabanera de Cerrato.	Inútil.	»	1	1
4	Cruz López Valdeolmillos.	Tariego.	Corto.	1	»	2
8	Luis Sánchez Márcos.	Idem.	Idem.	1	»	2
		Idem.	Inútil.	»	1	1

Número del sorteo.	NOMBRES Y APELLIDOS.	PUEBLOS.	MOTIVOS DE LA EXCEPCIÓN.	REEMPLAZOS A QUE PERTENECEN.		Años que deben revisar.
				1899.	1898.	
10	Luciano Vicente Redondo Maté.	Tariego.	Viuda pobre.	»	1	1
1	Domingo Royuela Ramos.	Valdecañas.	Inútil.	1	»	2
2	Nazario Royuela Torres.	Idem.	Viuda pobre.	»	1	1
1	Simplicio Gutiérrez Moreno.	Valle de Cerrato.	Inútil y viuda pobre.	1	»	2
3	Teófilo Manchón Calzada.	Idem.	Inútil.	1	»	2
2	Policarpo Manchón Rodríguez.	Idem.	Corto.	»	1	1
3	Alberto Moreno Bravo.	Idem.	Inútil.	»	1	1
9	Celestino Espina Temiño.	Idem.	Idem.	»	1	1
4	Francisco Manchón Alonso.	Idem.	Corto.	»	1	1
1	Santiago Pinto González.	Villaconancio.	Viuda pobre.	1	»	2
3	Benito González Aguado.	Idem.	Corto y hermano en el servicio.	»	1	1
5	Marciano Cabezaudo Benito.	Idem.	Padre pobre sexagenario.	»	1	1
7	Manuel García Balbás.	Villahán de Palenzuela.	Viuda pobre.	»	1	1
10	Emilio Rebollo Arnáiz.	Idem.	Corto.	»	1	1
3	Ramón Iglesias Calvo.	Villaviudas.	Padre pobre impedido.	1	»	2
7	Pablo Madrid Cerrato.	Idem.	Corto y viuda pobre.	»	1	1
3	Eliseo Pérez Delgado.	Idem.	Corto.	»	1	1

Palencia 1.º de Enero de 1901.—El Gobernador Presidente, Manuel Luengo.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Atendiendo á las consideraciones expuestas por varios Centros industriales respecto á la conveniencia de que se amplíe el término señalado en el núm. 2.º de la Real orden de 5 del corriente para la información pública que ha de servir de base á la revisión de tarifas ferroviarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el mencionado plazo, que debía terminar el 31 del mes actual, quede ampliado hasta el día 25 de Enero de 1901.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1900.—Sánchez de Toca.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaría.

En el territorio de la Audiencia de Valladolid se hallan vacantes las Escribanías de actuaciones siguientes:

En el Juzgado de primera instancia de Palencia, de categoría de término, la vacante por defunción de D. Manuel Fernández.

En el de La Vecilla, de entrada, la vacante por renuncia de D. José González.

En el de Villalpando, también de entrada, la vacante por promoción de D. Ignacio Oviedo.

En los de Alcañices y de La Vecilla, igualmente de entrada, las vacantes por traslación de D. Julio Alvarez y de D. Julian Beato, respectivamente.

Y en los de Tordesillas, Mota del Marqués y Riaño, las vacantes por defunción de D. Federico García, D. Andrés Fernández y D. Emilio García.

Dichas plazas deben proveerse interinamente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 10 de Abril de 1899, y en definitiva, por examen, conforme á lo prevenido en los artículos 7.º, 8.º, 10 y 14 del Real decreto de 20 de Mayo de 1891 y en la Real orden de 16 de Octubre de 1896.

Los aspirantes á ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ministerio de Gracia y Justicia ó al Presidente de la Audiencia de Valladolid, según el caso, dentro del plazo de diez ó treinta días, respectivamente, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con expresión de la Escribanía ó Escribanías que soliciten, y el orden de preferencia; debiendo empezar los ejercicios de examen el día 8 de Abril próximo.

Madrid 27 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, Marqués de Lema.

(Gaceta del día 30 de Diciembre.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de emplazamiento.

En autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta Capital y mi Escribanía por el Procurador Don Juan Ortega, en nombre y con poder de Don Manuel, Doña Eleuteria y Doña Atanasia Martínez Calvo, vecinos de Villodre, y de Don Manuel Calvo Colmenero, de Villalaco, como tutor de los menores Don Prudencio y Don Hilario Martínez Calvo, contra Don Claudio Colmenero Calvo y Doña Felisa Nieto Salazar, vecinos de esta Ciudad, sobre rescisión y nulidad de una escritura de venta de varias fincas, se dictó providencia en 19 del actual, mandando se emplazara á los referidos demandados Don Claudio y Doña Felisa para que en término de nueve días comparecieran y contestaran expresada demanda; y no habiendo sido posible practicar tal diligencia de emplazamiento por no constar su actual domicilio é ignorarse su paradero, en virtud de providencia de hoy, dictada por el Señor Juez á escrito de dicho Procurador, se hace por medio de la presente cédula que se fijará en la tablilla de anuncios de este Juzgado é insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Barcelona para que llegue á conocimiento de los supradichos Don Claudio Colmenero y Doña Felisa Nieto y comparezcan en el juicio dentro del término de nueve días, siguientes á la publicación de ésta, parándoles en otro caso el perjuicio que si se les notificara en su persona.

Palencia 29 de Diciembre de 1900.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Don Antonio Casas y Criado, Juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un joven, de oficio molinero, residente en Villaumbrales, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Barrionuevo, número 12, á prestar declaración en sumario que instruyo por el delito de lesiones.

Dado en Palencia á veintinueve de Diciembre de mil novecientos.—Antonio Casas.—P. M. de S. S.º, Licenciado Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Alba de los Cardaños.

Por renuncia del que ha desempeñado la Secretaría de Ayuntamiento de este distrito de Alba de los Cardaños, se anuncia la vacante con el sueldo de trescientas pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días, desde el en que aparezca la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Alba de los Cardaños 23 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Hilario Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Terminado el repartimiento gremial voluntario de todas las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarle y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido dicho plazo no serán atendidas por justas y razonadas que sean.

Población de Cerrato 22 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Francisco Ordejón.

Ayuntamiento constitucional de Calahorra de Boedo.

No habiéndose presentado licitación alguna á la plaza de Médico de este pueblo, se anuncia vacante la titular con el sueldo anual de 150 pesetas y doce fanegas de trigo que cobrará el agraciado por la asistencia de las familias pobres y pobres transeúntes que designe el Ayuntamiento.

Al propio tiempo se anuncia la plaza de Practicante con el sueldo anual de noventa fanegas de trigo que cobrará el agraciado de los vecinos pudientes en el mes de Septiembre por medio de repartimiento.

El plazo para las solicitudes será el de treinta días.

Calahorra de Boedo 28 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Emeterio de Frías.

Ayuntamiento constitucional de Villaherreros.

Se anuncia nuevamente la plaza de Guarda municipal de este término con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos; los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de cuatro días, desde el en que aparezca anunciado en el BOLETÍN OFICIAL.

Villaherreros 28 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Pedro Valles.

Anuncios particulares

ARRIENDO DE PASTOS Y VENTA DE MADERAS DE OLMO.

En la dehesa de Espinosilla, término de Astudillo, se arriendan pastos para ganado lanar y se venden maderas de olmo de todas las dimensiones.

Para tratar dirigirse á D. Octaviano Santoyo, vecino de Astudillo.